



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico**

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla D.E.I.P., doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).-

Radicado	08001-3333-006-2016-00081-00
Medio de control	Reparación Directa.
Demandantes	YOLEIMA MARIA RINCON SARMIENTO Y OTROS.
Demandadas	Nación - Ministerio de Justicia-INPEC-USPEC
Jueza	LILIA YANETH ALVAREZ QUIROZ.

Visto el informe secretarial que antecede, a través del cual se da cuenta que se encuentra pendiente proveer sobre la reprogramación de la continuación de la audiencia de pruebas en donde será practicada la prueba oficiosa concerniente a escuchar en testimonio, a los señores Jhon Mario González Galeano y Fabián Andrés Bonfante Barrios, para lo cual se prevendrá sobre el deber de colaboración de los apoderados en la práctica de pruebas y diligencias; las consecuencias pecuniarias que acarrea la inasistencia de quien siendo citado como testigo no comparezca, y se adoptarán las medidas administrativas y judiciales necesarias para asegurar que las personas citadas queden debidamente notificadas de la diligencia y se haga posible la práctica de la prueba, aún, con la utilización de medios tecnológicos, para quien se encuentre por fuera de la sede de éste Juzgado, conforme lo consagra el artículo 224 del Código General del Proceso. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día **martes tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020)**, a las **9:00 a.m.**, como fecha y hora para la realización de la continuación de la **AUDIENCIA DE PRUEBAS**, de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A., para lo cual se convoca a los apoderados de las partes a presentarse a este Despacho el día y a la hora señalada.

SEGUNDO: ADVIÉRTASE a los apoderados de las partes sobre el cumplimiento del deber de prestarle la colaboración al Despacho para la práctica de la prueba testimonial, donde serán escuchados los señores Jhon Mario González Galeano y Fabián Andrés Bonfante Barrios.

TERCERO: LIBRESE comunicación con destino a la dirección: Carrera 2 A No.35ª-16, barrio Galán en la ciudad de Barranquilla, para notificar al señor **FABIÁN ANDRÉS BONFANTE BARRIOS**, sobre la fecha y hora en que deberá comparecer ante este estrado judicial.

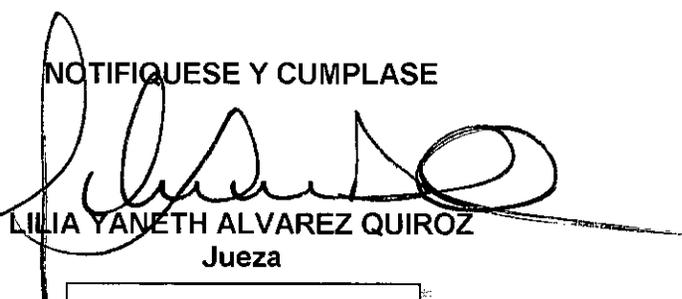
CUARTO: **LÍBRESE** comunicación con destino a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín-Antioquia, para que disponga el personal técnico de ingenieros, que colaboren al Despacho con la disponibilidad y montaje de los equipos necesarios para enlazarlos con la sala o salón de audiencias que disponga Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla-Atlántico, para la práctica de esta prueba.

QUINTO: **LÍBRESE** comunicación con destino a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla-Atlántico, para que disponga el personal técnico de ingenieros, que colaboren al Despacho con la disponibilidad y montaje de la Sala o Salón, y cuanto más, de los equipos necesarios para enlazarlos con la sala o salón de audiencias que disponga Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín-Antioquia, para la práctica de esta prueba.

SEXTO: **LÍBRESE** comunicación con destino a la dirección: **Calle 28 No.31-98, apto 202** en el municipio de **Santa Rosa de Osos**, Departamento de Antioquia, para notificar al señor **JHON MARIO GONZÁLEZ GALEANO**, para que quede informado de la fecha y hora en que deberá comparecer al Palacio de Justicia de Medellín, Edificio José Félix de Restrepo, ubicado en la **Carrera 52 No.42-73, sector de la Alpujarra**, para la recepción de su declaración a través de audiencia virtual, para lo cual se recomienda al citado constate con suficiente antelación a la hora de la audiencia, la ubicación de la sala o salón de audiencias, que se disponga por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín-Antioquia, en auxilio de esta diligencia, dentro del referido complejo judicial.

SEPTIMO: Se previene a los señores **FABIÁN ANDRÉS BONFANTE BARRIOS** y **JHON MARIO GONZÁLEZ GALEANO**, en caso que no comparezcan sin mediar justificación oportuna sobre su inasistencia a la diligencia aquí programada, serán sancionados con multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos, conforme lo advierte el artículo 218 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LILIA YANETH ALVAREZ QUIROZ
Jueza

P/JEMP.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
N° 065 DE HOY 13 DE DICIEMBRE A LAS
08:00 A.M


GERMAN BUSTOS GONZALEZ
SECRETARIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO
CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL
CPACA